



RESOLUCIÓN N° 1284

DEL 31 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE niega LA OBTENCIÓN DE CARBÓN VEGETAL CON FINES COMERCIALES"

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el veintiuno (21) de febrero del año dos mil Veintitrés (2023), El señor **ENMANUEL BARAHONA SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **18.386.554**, en calidad de **PROPIETARIO**, solicitó trámite para la obtención de carbón vegetal con fines comerciales, en el predio rural **1) LOTE CN 1 EL BALSO DE COMBIA, VEREDA CALARCA, MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **282-40350** y Ficha Catastral **63130000100010697000** (Según certificado de tradición), conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud radicada bajo el número **01837-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

Que posteriormente, el 22 de marzo de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profririó auto de inicio **SRCA-AIC-144-22-03-2023** mediante el cual se dispuso dar inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtención de carbón vegetal con fines comerciales, el cual fue notificado personalmente el día 27 de marzo de 2023, al señor **ENMANUEL BARAHONA SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **18.386.554**, en calidad de **PROPIETARIO**.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El 26 de abril de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, practicó visita técnica al predio objeto de solicitud, la cual quedó registrada mediante **Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) No.64887**, producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME Y CONCEPTO TECNICO DE VISITA DE CARBÓN CON FINES COMERCIALES**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y estableció:

"(...)

1. OBSERVACIONES DE LA VISITA

1.1. Descripción de los aspectos encontrados en la visita

*Para la verificación de lo solicitado a través de radicado N°1837-23 del 21 de febrero de 2023, se realizó visita técnica el día 26 de abril de 2023 al predio **LOTE CN 1 EL BALSO DE COMBIA** del municipio de Calarcá, tal como consta en el acta de visita N°64887.*

Una vez en el predio, la visita es atendida por el señor Enmanuel Barahona Sabogal en calidad de propietario del predio y responsable de realizar el zoqueo de Café y Aguacate en el lote.

Se realiza el recorrido por el predio para la verificación de residuos de madera o leña resultante de tala de cultivo de Café y Aguacate.





RESOLUCIÓN N° 1284 DEL 31 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA OBTENCION DE CARBON VEGETAL CON FINES COMERCIALES"

El predio corresponde a un lote en el que se encuentra un cultivo de café de 10 años de antigüedad, se encuentran algunos árboles de diferentes especies alinderando el lote, se observa un lugar donde fue transformado carbón en meses anteriores, por lo cual en visita previa por parte de la URJA se ordenó detener actividades hasta obtener el permiso por parte de la Autoridad Ambiental, el carbón resultante de esta actividad (5 bultos) fue retirado del predio; de igual manera se observa que actualmente se encuentra una pila de leña o residuos vegetales de la tala de Café, Aguacate y unas pequeñas trozas de un árbol sin identificar, por lo cual el propietario indica que es de un árbol de Nogal que fue afectado por un rayo hace ya varios meses y se encontraba seco en el lindero del predio.

Se tomó medidas de la pila que se encontró armada en el predio, se determinó otra pila que se generara de la tala del restante del cultivo de Café (600 plantas de café aproximadamente), se observa al lado del predio un bosque de guadua por el cual discurre un drenaje sencillo innominado, el predio se encuentra al lado de la vía principal hacia el municipio de Calarcá, Caicedonia, El Caimo y la Línea, de igual manera se encuentra cerca a la vereda la Bella, entre otros.

Se toman coordenadas geográficas de la ubicación de los residuos y/o leña y pilas a establecer, por el cual se pretenden disponer de 2 pilas para la transformación del carbón, finalmente se toma registro fotográfico; a continuación, se muestran los datos obtenidos:

1.2. Registro fotográfico



Pila de leña (residuos vegetales de árboles de Café y Aguacate)



Lugar de quema de carbón anterior

Cultivo de Café

RESOLUCIÓN N° 1284

DEL 31 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA OBTENCIÓN DE CARBÓN VEGETAL CON FINES COMERCIALES"



Pila 1



Lugar donde se establecerá la pila 2



Panorámica del predio, lote de guadua al lado del predio.

Fuente: El Autor, 2023.



1.3. Información obtenida en la consulta Sig-Quindío e IGAC-Geoportal

Posterior a la visita se realizó consulta de los datos obtenidos en campo, documentos aportados por el solicitante, evidenciando lo siguiente:

- De acuerdo con la consulta en el SIG-Quindío con las coordenadas tomadas en la visita, el predio corresponde a **LOTE CN 1 EL BALSO DE COMBIA LA BELLA** del municipio de Calarcá.

Imagen 1. UBICACIÓN DEL PREDIO LOTE CN 1 EL BALSO DE COMBIA LA BELLA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.



SIG-QUINDIO, 2023

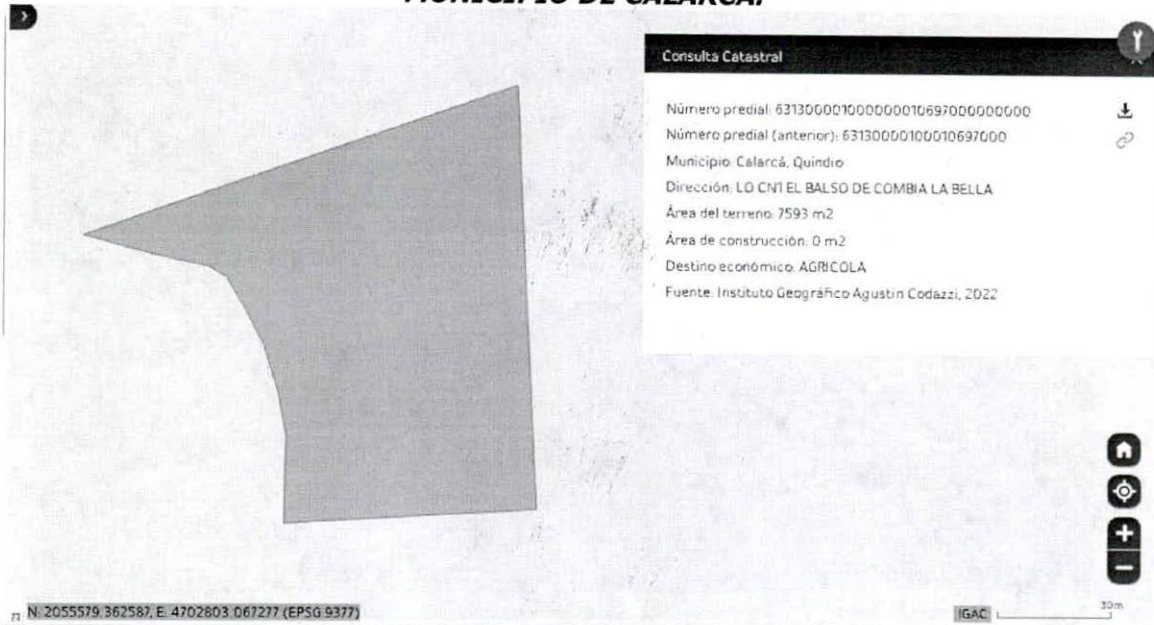


RESOLUCIÓN N° 1284

DEL 31 DE MAYO DE 2023

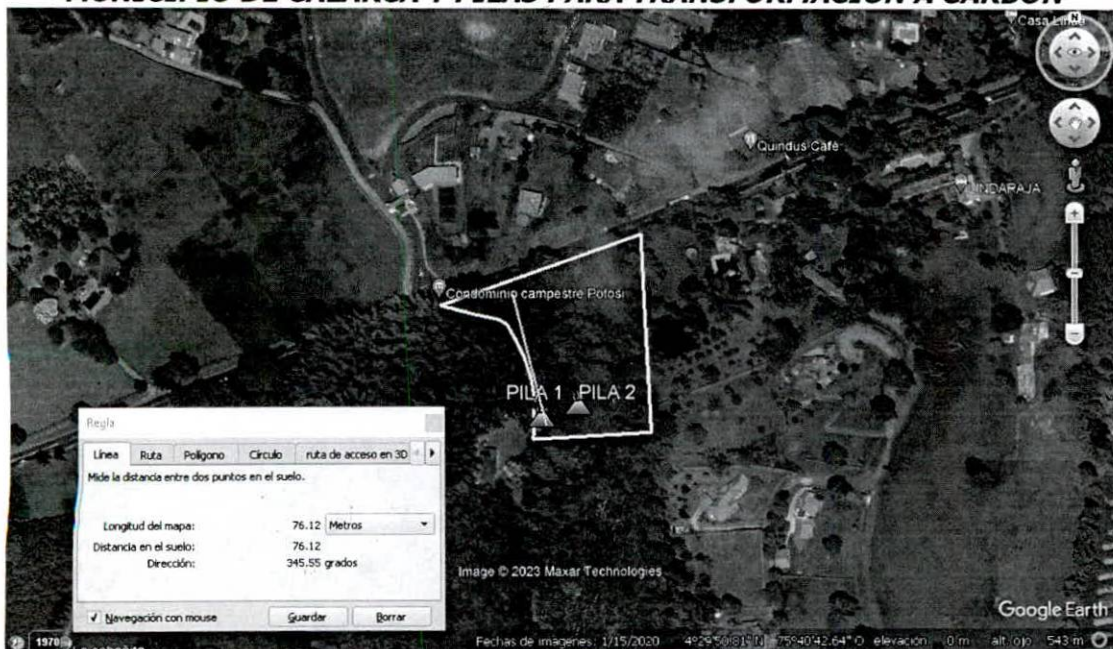
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA OBTENCIÓN DE CARBÓN VEGETAL CON
FINES COMERCIALES"**

**Imagen 2. UBICACIÓN DEL PREDIO LOTE CN 1 EL BALSO DE COMBIA LA BELLA DEL
MUNICIPIO DE CALARCÁ.**



IGAC-Geoportal, 2023

**Imagen 3. UBICACIÓN PREDIO LOTE CN 1 EL BALSO DE COMBIA LA BELLA DEL
MUNICIPIO DE CALARCÁ Y PILAS PARA TRANSFORMACIÓN A CARBÓN**



Fuente: GOOGLE EARTH PRO

Se puede verificar que la ubicación de las pilas se encuentra a 76 metros de distancia a la vía nacional por la Bella hacia el municipio de Calarcá, Caicedonia, Pereira e Ibagué, y transitan constantemente vehículos, lo cual, la actividad de quema puede generar un impacto visual, ambiental y de salud negativo, teniendo en cuenta que estos gases producidos por la combustión conllevan a afectar la visión para el tránsito y la salud de las personas por la aspiración de estos gases.

RESOLUCIÓN N° 1284

DEL 31 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA OBTENCIÓN DE CARBÓN VEGETAL CON FINES COMERCIALES"

Imagen 4. UBICACIÓN DEL PREDIO CON RESPECTO AL CENTRO POBLADO



Fuente: GOOGLE EARTH PRO

De igual manera se puede verificar que en el perímetro del predio se presentan varios Condominios, conjuntos y fincas, por lo cual se determina como un Centro Poblado de acuerdo a la Ley 505 de 1999 en la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación, determinó en el inciso 2 del párrafo del artículo 1 que para sus efectos "(...) se entiende por centros poblados los corregimientos, inspecciones de policía o caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizados en la zona rural."

Dicho esto, por presentarse un Centro Poblado a menos de 200 metros de distancia, la actividad de Transformación a Carbón es considerada como una actividad contaminante, que presenta implicaciones ambientales, afectación sobre la salud de las poblaciones allí presentes, e impactos sobre la integridad ecológica y global.

Se presentan relaciones directas e indirectas en la actividad, en donde se da una correlación en los impactos ambientales y el deterioro de la salud ya sea en las poblaciones cercanas y aquellas que se encuentran alejadas, como es el caso de la contaminación atmosférica y la contaminación fuentes hídricas en donde los afluentes corrientes abajo son de vital importancia para otras actividades económicas como la agricultura y la ganadería; dentro de estos centros poblados se encuentran:

- Condominio Campestre Potosí
- Quindus Café
- Nevari
- Parcelación Mi Querencia
- Caserío La Bella

Como se mencionó, de igual manera se presentan diversas fincas, restaurantes en la vía, la Institución Educativa "Baudilio Montoya" y demás, los cuales pueden ser afectados por la liberación de los gases de combustión (humo), generando enfermedades respiratorias, por la contaminación atmosférica o calidad del aire que se genera en el área, teniendo en cuenta las distancias que se presentan a cercanías a estos y la dispersión del humo por el viento, generando así impacto sobre comunidades más alejadas.

Protegiendo el futuro

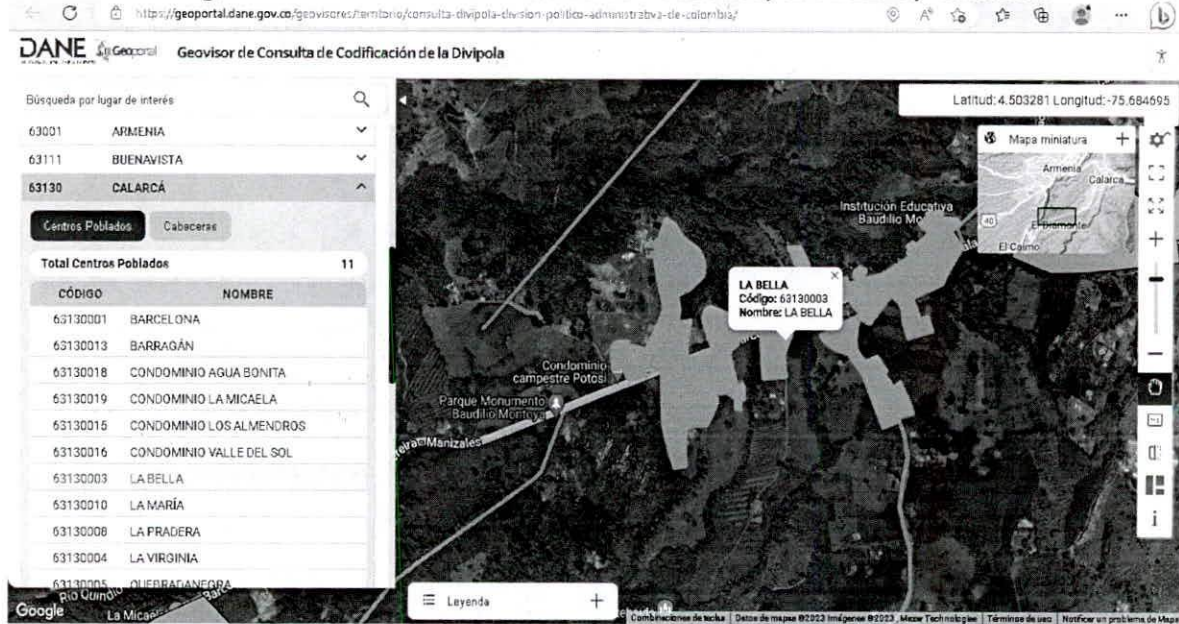


RESOLUCIÓN N° 1284

DEL 31 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA OBTENCIÓN DE CARBÓN VEGETAL CON FINES COMERCIALES"

Imagen 5. Consulta DANE. Centros Poblados, LA BELLA, Calarcá.



Fuente: DANE-Geovisor, 2023

Como se observa en la Imagen 5 se encuentra el centro poblado de LA BELLA en el perímetro del predio objeto de la solicitud, por lo cual existe afectación sobre las poblaciones cercanas.

2. CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a lo evidenciado en la visita técnica realizada el 26 de abril de 2023 al predio **LOTE CN 1 EL BALSO DE COMBIA LA BELLA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ** identificado con Matricula Inmobiliaria No. 282-40350 y ficha catastral No. 63130000100010697000, se verifica que el predio visitado si corresponde al predio de la solicitud.

De igual manera de acuerdo a los aspectos físicos y de ubicación al predio, respecto a la cercanía con Centros Poblados, la actividad de Transformación a Carbón es considerada como una actividad contaminante en el área, que presenta implicaciones ambientales, afectación sobre la salud de las poblaciones allí presentes, e impactos sobre la integridad ecológica y global.

Como se mencionó anteriormente, se exponen relaciones directas e indirectas en la actividad, en donde se da una correlación en los impactos ambientales y el deterioro de la salud ya sea en las poblaciones cercanas y aquellas que se encuentran alejadas, como es el caso de la contaminación atmosférica y la contaminación fuentes hídricas que se presenta en el predio, en donde los afluentes corrientes abajo son de vital importancia para otras actividades económicas como la agricultura y la ganadería; dentro de estos centros poblados se encuentran:

- Condominio Campestre Potosí
- Quindus Café
- Nevari
- Parcelación Mi Querencia
- Caserío La Bella



RESOLUCIÓN N° 1284

DEL 31 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA OBTENCIÓN DE CARBÓN VEGETAL CON FINES COMERCIALES"

Como se mencionó, de igual manera se presentan diversas fincas, restaurantes en la vía, la Institución Educativa "Baudilio Montoya" y demás, los cuales pueden ser afectados por la liberación de los gases de combustión (humo), generando enfermedades respiratorias, por la contaminación atmosférica o calidad del aire que se genera en el área, teniendo en cuenta las distancias que se presentan a cercanías a estos y la dispersión del humo por el viento, generando así impacto sobre comunidades más alejadas.

Dicho esto, en atención a solicitud realizada por el señor **ENMANUEL BARAHONA SABOGAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.386.554 en calidad de **PROPIETARIO**, se pudo determinar que la actividad de transformación de leña o residuos vegetales de tala de árboles Café y Aguacate, para la obtención de carbón vegetal con fines comerciales en el Predio Rural **LOTE CN 1 EL BALSO DE COMBIA LA BELLA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ** identificado con Matricula Inmobiliaria No. 282-40350 y ficha catastral No. 63130000100010697000, desde el punto de vista técnico **NO ES VIABLE**.

Dicho esto, se remitirá el presente informe y concepto técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de obtención de CARBÓN VEGETAL, el radicado N°623-23 en el predio denominado "**LOTE CN 1 EL BALSO DE COMBIA LA BELLA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ**", vereda Calarcá, del municipio de **CALARCÁ-QUINDÍO**.

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 31 numeral 2 de la ley 99 de 1993 establece: que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que según el numeral 9 de la ley 99 de 1993 establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

La Ley 505 de 1999 en el cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación, determinó en artículo 1 en su inciso dos 2 del parágrafo "(...) se entiende por centros poblados los corregimientos, inspecciones de policía o caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizados en la zona rural (...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que con todo lo anterior y que de acuerdo con la visita técnica establecida en el acta No. 64887, realizada al predio **LOTE CN 1 EL BALSO DE COMBIA** vereda **CALARCÁ** Municipio **CALARCÁ**, se verificó por parte de la Ingeniera Forestal a través del SIG-QUINDIO con las coordenadas tomadas en la visita, que el predio si corresponde al de la solicitud.

Con base, en el concepto técnico **SRCA-OF-0238** del 03 de mayo de 2023, se considera que no es viable realizar la transformación a carbón vegetal con fines comerciales, toda vez que el predio se encuentra en el centro poblado de LA BELLA, por lo cual la actividad genera impactos ambientales y deterioro a la salud, ya que hay poblaciones cercanas en el perímetro como condominios, conjuntos, fincas y la Institución Educativa "Baudilio Montoya", además de la contaminación atmosférica y la contaminación de las fuentes hídricas que se presentan en el predio.

Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N° 1284

DEL 31 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA OBTENCIÓN DE CARBÓN VEGETAL CON FINES COMERCIALES"

De acuerdo con lo anterior esta subdirección **NO** considera **VIABLE** autorizar la transformación a carbón vegetal con fines comerciales ya que, el mismo **NO CUMPLE** desde la parte legal con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el consejo Directivo de la C.R.Q. y la Resolución 0753 del 09 de mayo de 2018. el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece lineamientos generales para la obtención y movilización de carbón vegetal con fines comerciales.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero del 2017 y 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993, Decreto 1075 de 2015, Resolución 753 de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR al señor **ENMANUEL BARAHONA SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 18.386.554**, en calidad de **PROPIETARIO**, la transformación para la obtención de carbón vegetal con fines comerciales, en el predio rural **1) LOTE CN 1 EL BALSO DE COMBIA, VEREDA CALARCA, MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **282-40350** y Ficha Catastral **63130000100010697000**, conforme a lo anterior, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud radicada bajo el número **01837-23**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente número **01837-23**, relacionado con la actuación administrativa de obtención de carbón vegetal, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto administrativo al señor **ENMANUEL BARAHONA SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 18.386.554**, en calidad de **PROPIETARIO**, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN N° 1284

DEL 31 DE MAYO DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA OBTENCION DE CARBON VEGETAL CON
FINES COMERCIALES"**

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIDER ARLES LOPERA SOSUCUE
Subdirector (E) de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyectó: María Victoria Giraldo Molano-Contratista

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	
NOTIFICACION PERSONAL	
HOY <u>09</u> DE <u>Junio</u> DEL AÑO <u>2023</u> , SIENDO LAS <u>3:21 pm</u>	SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL LA RESOLUCION
NÚMERO <u>1284</u>	AL SEÑOR <u>Emmanuel Barchona (abogado)</u>
EN SU CONDICION DE: <u>Propietario</u>	
SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE EL RECURSO DE <u>Reposición.</u>	
EL CUAL SE PODRÁ INTERPONER ANTE LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA. EL CUAL PODRA PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL O AL CORREO: servicioalcliente@crq.gov.co	
EL NOTIFICADO <u>[Firma]</u> C.C No <u>18 386 554</u>	EL NOTIFICADOR <u>[Firma]</u> C.C. No <u>1094909106</u>